ADJUNTO BOLETA TASA DE JUSTICIA PAGO PLANILLA FISCAL - ACREDITO PAGO APORTES POR HONOARIOS CONVENIDOS DR. BERNARDO A. TABOADA - SOLICITO NUEVAMENTE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN DEL TRABAJO DE LA IV NOM.

JUICIO: SANCHEZ LUIS GERARDO CI ALMADA JUAN CARLOS SI COBRO DE PESOS.- EXPTE Nº 1393/17

BERNARDO AGUSTIN TABOADA en carácter de apoderado del demandaddo JUAN CARLOS ALMADA, por derecho propio, a V.S. respetuosamente digo:

1.- ACREDITO PAGO PLANILLA FISCAL

Que por el presente adjunto boleta de Tasa de Justicia por reposición Planilla Fiscal, a cargo de mi mandante Juan Carlos Almada, como condenada en costas. Pido se tenga presente.

Que en fecha 16-12-2021 por Secretaria Actuaria se confeccionó Planilla Fiscal arrogando la suma de \$38.504,32 a cargo de la demandada. En razón de ello, con el adjunto de boleta de Tasa Justicia se acredita el cumplimiento del pago en concepto de Planilla Fiscal por parte del condenado en costas Juan Carlos Almada. Pido se tenga presente.

Asimismo, con el pago efectuado por Planilla Fiscal se acredita cumplimiento con el previo ordenado por V.S. mediante providencia del 22-02-2022. Pido se tenga presente.

2.- ACREDITO PAGO APORTES LEY 6059

Que por mis actuaciones cumplidas en autos, he acordado con mi cliente JUAN CARLOS ALMADA la suma de \$40.000 (equivalente a 1 consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán) en concepto de honorarios profesionales.

Que he percibido del demandado Juan Carlos Almada la suma de \$40.000 en concepto de pago por Honorarios profesionales, otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago cancelatorio a favor del Sr. Juan Carlos Almada.

Asimismo, adjunto boleta de Aportes Ley 6059, por la suma de \$7.200, por el 18% de los honorarios acordados, por medio del cual se acredita el cumplimiento de pago de los aportes de la Ley 6059, y con el previo ordenado por V.S. del 22-02-2022. Pido se tenga presente.

3- SOLICITO LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Que se ha dado cumplimiento con lo ordenado por V.S. mediante providencia del 22-02-2022, acreditándose el integro pago de la Planilla Fiscal a cargo del demandado, como así también el pago de la boleta Ley 6059 por el 18% por honorarios acordados con el letrado Bernardo A. Taboada.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en autos, la parte demandada ha dado integro cumplimiento con la totalidad de lo pactado en acuerdo presentado en fecha 20/12/21 y ratificado en fecha 21/12/21, abonando en tiempo y forma las 3 cuotas de capital, intereses y honorarios convenidos.

Se tenga presente que el pago de los aportes Ley 6059 del letrado Miguel Carlos Terraf por sus honorarios y a cargo del demandado Juan Carlos Almada, se encuentran íntegramente abonados y cancelados, los cuales fueron trasferidos a la cuenta de la Caja de Abogados de Tucumán, en la medida que el mencionado letrado percibía cada cuota de sus honorarios, todo ello en la medida que V.S. ordenaba el pago mediante Oficio dirigido al Banco Macro Suc. Tribunales. Todo ello se encuentra acreditado en autos.

Por lo expuesto, encontrándose integramente cumplido el pago de capital de condena, más intereses y honorarios de los letrados Miguel Carlos Terraf y Bernardo A. Taboada, como así también cumplido con el pago de Aportes Ley 6059, solicito nuevamente el levantamiento del Embargo trabado sobre las cuentas bancarias del demandado JUAN CARLOS ALMADA, DNI 8.640.218 - CUIT 20-08640218-2, en el Banco Macro SA, cuyos datos son:

- Cuenta corriente Número 331809419572359, CBU 2850318730094195723591 de titularidad de Juan Carlos Almada, DNI 8.640.218 CUIT 20-08640218-2,
- Cuenta Sueldo de la seguridad social Número 431809486852750 CBU 2850318740094868527508 de titularidad de Juan Carlos Almada, DNI 8.640.218 CUIT 20-08640218-2
- Cuenta Sueldo de la seguridad social Número 431809499387760 CBU 2850318740094993877608 de titularidad de Juan Carlos Almada, DNI 8.640.218 -

CUIT 20-08640218-2 y/o sobre cualquier otra cuenta en pesos o dólares de titularidad del demandado y en la que dicha entidad bancaria haya anotado el embargo referido.

Pido se libre oficio al Banco Macro SA a tal fin.

Se tenga presente que los letrados Dr. Miguel Carlos Terraf y el Dr. Bernardo Agustín Taboada, mediante presentación que lleva cargo 17-02-2022 prestaron conformidad en los términos del Art. 35 de la Ley 5480 por el Levantamiento de Embargo solicitado. Pido se tenga presente.

4- <u>PREVIO A TODO TRAMITE SE CORRA VISTA A LA</u> <u>LETRADA MARIANA PERALTA DEL PEDIDO DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO</u>

A todo evento y previo a todo tramite, a los fines de no perjudicar derechos de la letrada Mariana Peralta, solicito que por el pedido del Levantamiento de Embargo solicitado, se corra vista o traslado por el termino de Ley a la Dra. Mariana Peralta, librándose cédula correspondiente y adjuntando el presente escrito.

Proveer de conformidad

JUSTICIA.-

Bernardo A. Taboada Abogado Mat.Prof. 6384- LºL - Fº880 Mat.Fed. Tº 99 - Fº 606